

Autoridades

Intendente

Ing. Fabián Ríos

Viceintendente

Dra. Ana María Pereyra

Secretaria de Coordinación General

Arq. Irma del Rosario Pacayut

Secretario de Economía y Finanzas

Cr. Rodrigo Martín Morilla

Secretario de Desarrollo Productivo y Economía Social

Ing. Diego Victor Ayala

Secretario de Infraestructura

Arq. Daniel Aníbal Flores

Secretario de Recursos Humanos y Relaciones Laborales

Sr. Pedro Ramon Lugo

Secretario de Planeamiento Urbano

Arq. Daniel Bedran

Secretario de Desarrollo Comunitario

Dr. Félix Rolando Morando

Secretario de Ambiente

Dr. Felix María Pacayut

Secretario de Transporte y Tránsito

Dr. Gustavo Adolfo Larrea

Boletín Oficial

Municipalidad de la
Ciudad de Corrientes



Publicación Oficial

Corrientes, 24 de Noviembre de 2016



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL N°2694
Corrientes, 24 de Noviembre de 2016

ORDENANZAS

N°6509: CONDONAR la deuda existente y exigible, en concepto de Tasas por Servicios y Contribuciones a la Propiedad e Impuesto Inmobiliario en un 100%y OTORGAR los beneficios encuadrados en la Resolución N°046/16.

Res.N°2730: Promulgase, la Ordenanza N°6509.

N°6510:CONDONARlas deudas al inmueble en concepto de Impuesto Inmobiliario Municipal y Tasas por Servicios al Inmueble Adrema A1-0002459-1, Propiedad de la Asociación Japonesa de Corrientes.

Res.N°2731: Promulgase la Ordenanza N°6510.

N°6511: CONDONAR las deudas al inmueble en concepto de Impuesto Inmobiliario Municipal y Tasas por Servicios al Inmueble Adrema A1-0023736-1, propiedad de la Asociación Correntina de Empleados de Farmacia.

Res.N°2732: Promulgase la Ordenanza N°6511.

N°6512: DENOMINAR con el nombre “barrio Paraje Perichon” al paraje que se encuentra ubicado al Nor-Este del casco céntrico de la Ciudad de Corrientes.

Res.N°2735: Promulgase, la Ordenanza N°6512.

N°6514: °: RECTIFICAR el artículo 1° de la Ordenanza N° 6476 de fecha 18 de Agosto de 2016, la que quedara redactado de la siguiente manera: ART.- 1°: “IMPONER el nombre de PERPETUA MARIA LLANO de RODRIGUEZ a la calle N° 721, según lo indicado por la Dirección de Ordenamiento Urbano de la Subsecretaría Desarrollo Urbano de la Secretaria de Planeamiento Urbano.

Res.N°2733: Promulgase la Ordenanza N°6514.

N°6515: °: DEJAR sin efecto el Artículo 1° de la Ordenanza N°4492 del 15 de noviembre de 2007, promulgada por Resolución del Departamento Ejecutivo N°3866 de fecha 26 de noviembre de 2007, por la cual se disponía la donación a favor de Club Social Deportivo y Comunitario Leones de Molina Punta,

Res.N°2734: Promulgase la Ordenanza N°6515.

Resoluciones abreviadas:

N°2717: Rectificar el número del Documento Nacional De Identidad del agente OJEDA JUAN ERNESTO, en las Resoluciones N°2485/85 Artículo 1°, y 88/89.

N°2718: Aceptar la renuncia al cargo al agente FRIAS, FERMIN – D.N.I N°08.594.383, Planta Permanente, Agrupamiento 52- Nivel 12, por acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria.

N°2719: Autorizar el régimen de Pasividad Anticipada al agente YEGROS, MILTON –D.N.I N°14.459.769, Agrupamiento 31 Nivel 14.

N°2720: Reencasillar a la agente BARRIOS, SUSANA POMPEYA DNI N°28.666.256, en el agrupamiento 41(Administrativo Calificado).

N°2721: Reencasillar al agente GONZALEZ CLAUDIA BEATRIZ DNI N°24.798.898, en el Agrupamiento 41 (Administrativo Calificado).

N°2722: Reencasillar al agente LOPEZ MIRTA DEL CARMEN DNI N°14.460.875, en el Agrupamiento 42 (Administrativo SemiCalificado).

N°2723: Reencasillar al agente ORREGO RITA DNI N°21.827.735, en el Agrupamiento 42 (Administrativo SemiCalificado).

N°2724: Reencasillar al agente SILVA MEZA EMA MARIA ELENA DNI N°93.487.958, en el Agrupamiento 42 (Administrativo SemiCalificado).

N°2725: Reencasillar al agente VARGAS VIRGILIO DNI N°18.450.639, en el Agrupamiento 41 nivel 14.

N°2726: Asignar a la agente PATERNO MARIA DEL ROSARIO DNI N°13.637.233,el Adicional por “Responsabilidad Funcional”.

N°2727: Asignar el Adicional por Responsabilidad Funcional a la agente FERNANDEZ GRACIELA NOEMI DNI N°28.303.963.

N°2728: Asignar el Adicional Especial Obras por Administración al agente RIOS ROBERTO DNI N°12.367.613.

N°2729: Autorizar la Renovación de la Comisión de Servicios al Honorable Consejo Deliberante, al agente ROMERO MARIA ANGELICA DNI N°27.095.542.

N°2736: Declarar de interés Municipal a las “XVII Jornadas de Residentes de Medicina General y Familiar del NEA y V Congreso de Medicina General del Hospital Ángela Iglesia de Llano”.

Disposiciones abreviadas

Vice intendencia

N°322: Adjudicar la Contratación Directa a favor de “Federación Patronal Seguros S.A.-CUIT N°33-70736658-9.

Secretaria de Coordinación General

N°566: Aprobar los débitos de los gastos bancarios de la cuenta corrientes Entes Municipales, N°13061/058, Fondo Permanente de la Secretaria de Coordinación General.

Secretaria de Recursos Humanos y Relaciones Laborales

N°138: TRASLADAR al agente MEDIN AINOCENCIO DEMETRIO –DNI N°16.630.779.

Secretaria de Economía y Finanzas

N°1086: Adjudicar la compra en forma Directa a favor de la firma CUADRADO LUIS A. CUIT N°20-07914551-4.

N°1087: Aprobar el Concurso de Precios N°400/16.

N°1088: Aprobar el Concurso de Precios N°462/16.

N°1089: Aprobar el Concurso de Precios N°466/16.

N°1090: Aprobar el Concurso de Precios N°467/16.

Secretaria de Ambiente

N°454: Aprobar y reponer la Caja Chica de la Secretaria de Ambiente, con cargo al Fondo Permanente de la Secretaria de Ambiente.

N°455: Aprobar el pago por el Fondo Permanente de la Secretaria de Ambiente, por la suma de \$3000.00.

N°456: Aprobar el pago por el Fondo Permanente de la Secretaria de Ambiente, por la suma de \$3500.00.

N°457: Aprobar el pago por el Fondo Permanente de la Secretaria de Ambiente, por la suma de \$5510.00.

N°458: Aprobar el pago por el Fondo Permanente de la Secretaria de Ambiente, por la suma de \$5810.00.

459: Adjudicar la compra en forma Directa a favor de la firma comercial: SUCESION DE VINO CUR ABRAHAM CUIT N°20-05652740-1.

ORDENANZA N°6509
Corrientes ,10 de noviembre de 2016

VISTO:

Las actuaciones tramitadas por el Expediente N°14-C-05(501-H-05) Y;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la misma el Sr. CORIA JORGE RUBEN ALBERTO eleva nota solicitando Condonación de Impuestos Municipales del Inmueble identificado bajo Adema A1-0042133-1.

Que, habiéndose sancionado la Ordenanza Tarifaria (Ord.N°6371), en la que faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer los requisitos para encuadrar dentro de la tarifa social solidaria.

Que, habiéndose cumplimentado oportunamente los requisitos establecidos por Resolución N°046/16, del Departamento Ejecutivo Municipal, obran adjuntos el estudio Socioeconómico efectuado por el Departamento ejecutivo Municipal, y el Estado de Deuda del Inmueble.

Que, este honorable Cuerpo Deliberante en forma conjunta con el Departamento Ejecutivo Municipal ha considerado dar soluciones equitativamente a las diferentes situaciones Socioeconómicas expuestas ante este Cuerpo Legislativo, primando solidaridad ante casos de extremas necesidades de los vecinos que solicitan el beneficio de condonación.

Que, de acuerdo a la normativa vigente, y habiéndose acreditado los extremos que la justifique, este Honorable Consejo Deliberante en uso de sus facultades obra en consecuencia.

Que, dicha facultad proviene de lo normado en el artículo 29 Inc.25 de la Carta Orgánica Municipal dentro del capítulo II de las Atribuciones y Deberes del Honorable Concejo Deliberante.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONSEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ART.-1°: CONDONAR, la deuda existente y exigible a la fecha de publicación de la presente, en concepto de Tasas por Servicios y Contribuciones a la Propiedad e Impuestos Inmobiliarios en un 100%y OTORGAR los beneficios encuadrados por la Resolución N°046/16 del Departamento Ejecutivo Municipal, al inmueble Adrema A1-0042133-1.

ART.-2°: AUTORIZAR A la Dirección de Rentas Municipal a proceder a la suscripción del respectivo convenio de reconocimiento de deuda e incluir a los beneficios en los alcances de la Tarifa Social Solidaria, efectuando la reliquidación y notificar a las áreas competentes.

ART.-3°: HACER saber al peticionante que en lo sucesivo deberá plantar la eximición conforme a lo establecido en el Código Fiscal Municipal.

ART.-4°: La presente Ordenanza será refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART.-5°: REMITIR la presente Ordenanza será refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART.-6°: REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.

DADO CON EL RECINTO DEL HONORABLE CONSEJO DELIBERANTE A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

DR. JOSE ANGEL SALINAS
PRESIDENTE
HONORABLE CONSEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES

RICARDO JUAN BURELLA
SECRETARIO
HONORABLE CONSEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES

VISTO: LA ORDENANZA N°6509 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 22-11-2016.

Y PROMULGADA: POR RESOLUCION N°2730 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 22-11-2016.

POR LO TANTO: CUMPLASE.

RESOLUCIÓN N° 2730
Corrientes, 22 de noviembre de 2016

VISTO:

El Expediente N°501-H-2005 y la Ordenanza N°6509, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 10de Noviembre de 2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, la citada Ordenanza condona la deuda existente y exigible a la fecha de la publicación de la presente, en concepto de Tasas por Servicios y Contribuciones a la Propiedad e Impuesto Inmobiliario, en un 100%y Otorgar los beneficios encuadrados por Resolución N°046/16 del Departamento Ejecutivo Municipal, al inmueble identificado bajo Adrema A1-0042133-1 a nombre de CORIA JORGE RUBEN ALBERTO.

Que, se otorga al contribuyente los beneficios de la Ordenanza N°6371en la que faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer los requisitos para encuadrar dentro de la tarifa social solidaria.

Que, el Honorable Concejo Deliberante junto a este Departamento Ejecutivo, han considerado dar soluciones equitativas a las diferentes situaciones socio-económicas expuestas, primando la solidaridad ante casos de extrema necesidad de los vecinos que solicitaron el beneficio de condonación.

Que, a fojas 109, la Secretaria de Coordinación General indica que se procederá al dictado de la Resolución de Promulgación de la Ordenanza tramitada en estos obrados.

Que, en virtud de los fundamentos esgrimidos y en uso de las facultades conferidas, el Departamento Ejecutivo Municipal, procede a dictar el presente acto administrativo.

POR ELLO,
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Artículo1: Promulgase, la Ordenanza N°6509 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha10 de Noviembre de 2016.

Artículo 2: La presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria de Coordinación General de la Municipalidad.

Artículo 3: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

**ROBERTO FABIAN RIOS
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE CORRIENTES**

**IRMA DEL ROSARIO PACAYUT
SECRETARIA DE COORDINACION
GENERAL
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES**

**ORDENANZA N°6510
Corrientes, 10 de Noviembre de 2016**

VISTO:

El Expediente N°35-S-13 del Honorable Concejo Deliberante Y;

CONSIDERANDO:

Que, a fojas.01 obra nota del Sr. Satoru Lucas Shindoi en su condición de Presidente Asociación Japonesa de Corrientes solicitando condonación de Impuesto Inmobiliario y Tasas por Servicios del Inmueble, sobre la propiedad identificada bajo Adrema A1-0002459-1.

Que, el Honorable Concejo Deliberante se encuentra facultado para condonar deudas.

Que, dicha facultad proviene de lo normado en el Artículo 29 Inc. 25 de la Carta Orgánica Municipal dentro del capítulo II de las Atribuciones y Deberes del Honorable Concejo Deliberante.

**POR ELLO:
EL HONORABLE CONSEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

ART.-1°: CONDONAR las deudas al inmueble en concepto de Impuesto Inmobiliario Municipal y Tasas por Servicios a inmueble Adrema A1-002459-1, propiedad de la Asociación Japonesa de Corrientes, hasta la publicación de la Presente.

ART.-2°: HACER saber a los peticionantes que en lo sucesivo deberán plantar la exención conforme a lo establecido en el código Fiscal Municipal.

ART.-3: La presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART.-4°: REMITIR la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

ART.-5°: REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

**DR. JOSE ANGEL SALINAS
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES

**RICARDO JUAN BURELLA
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES**

VISTO: LA ORDENANZA N°6510 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 10-11-2016.

Y PROMULGADA: POR RESOLUCION N°2731 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 22-11-2016.

POR LO TANTO: CUMPLASE.

**RESOLUCIÓN N° 2731
Corrientes, 22 de Noviembre de 2016**

VISTO:

El Expediente N°08-H-2016 y de la Ordenanza N°6510, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 10 de Noviembre de 2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, la citada Ordenanza condonada la deuda en concepto de Impuesto Inmobiliario Municipal y Tasas por Servicios al Inmueble Adrema A1-0002459-1 propiedad de la Asociación Japonesa Corrientes.

Que, a fojas 22, obra intervención la Secretaria de Coordinación General sin Objeciones que formular al respecto, dando prosecución al trámite pertinente.

Que, en virtud de los fundamentos esgrimidos y en uso de las facultades conferidas, el Departamento Ejecutivo Municipal, procede a dictar el presente acto administrativo.

**POR ELLO,
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL**

RESUELVE:

Artículo 1: Promulgase, la Ordenanza N°6510 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 10 de noviembre de 2016.

Artículo 2: La presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria de Coordinación General de la Municipalidad.

Artículo 3: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

**ROBERTO FABIAN RIOS
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE CORRIENTES**

**IRMA DEL ROSARIO PACAYUT
SECRETARIA DE COORDINACION GENERAL**

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES

ORDENANZA N°6511

Corrientes, 10 de noviembre de 2016

VISTO:

El Expediente N°48-D-11 del Honorable Consejo Deliberante; 11-A-10 del Departamento Ejecutivo Municipal Y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 01obra nota del Sr. José O. Obregón en su condición de Secretario General A.C.E.F. solicitando condonación de Impuesto Inmobiliarios y Tasas por Servicios del Inmueble, sobre la propiedad identificada bajo Adrema A1-0023736-1.

Que, el Honorable Concejo Deliberante se encuentra facultado para condonar deudas.

Que, dicha facultad proviene de lo normado en el artículo 29 Inc. 25 de la Carta Orgánica Municipal dentro del capítulo II de las Atribuciones y Deberes del Honorable Concejo Deliberante.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

ART.-1º CONDONAR las deudas al inmueble en concepto de Impuesto Inmobiliario Municipal y Tasas por Servicios al Inmueble Adrema A1-0023736-1, propiedad de la Asociación Correntina de Empleados de Farmacia, hasta la Publicación de la Presente.

ART.-2º: HACER saber a los peticionantes que en lo sucesivo deberán plantear la exención conforme a lo establecido en el Código Fiscal Municipal.

ART.-3º: La presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART.-4º: REMITIR la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

ART.-5º: REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.

DADO EN EL RECINTODEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

**DR. JOSE ANGEL SALINAS
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES**

**RICARDO JUAN BURELLA
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES**

VISTO: LA ORDENANZA N°6511 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 10-11-2016.

Y PROMULGADA: POR RESOLUCION N°2732 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 22-11-2016.

POR LO TANTO: CUMPLASE.

RESOLUCIÓN N° 2732
Corrientes, 22 de Noviembre de 2016

VISTO:

El Expediente N°11-A-2010 y de la Ordenanza N°6511, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 10 de Noviembre de 2016, y;

Que, la citada Ordenanza condonada la deuda en concepto de Impuesto Inmobiliario Municipal y Tasas por Servicios al Inmueble Adrema A1-0023736-1 propiedad de la Asociación Correntina de Empleados de Farmacia.

Que, a fojas 56, obra intervención la Secretaria de Coordinación General sin Objeciones que formular al respecto, dando prosecución al trámite pertinente.

Que, en virtud de los fundamentos esgrimidos y en uso de las facultades conferidas, el Departamento Ejecutivo Municipal, procede a dictar el presente acto administrativo.

POR ELLO,
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Artículo 1: Promulgase, la Ordenanza N°6511 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 10 de noviembre de 2016.

Artículo 2: La presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria de Coordinación General de la Municipalidad.

Artículo 3: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

ROBERTO FABIAN RIOS
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE CORRIENTES

IRMA DEL ROSARIO PACAYUT
SECRETARIA DE COORDINACION
GENERAL
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES

ORDENANZA N°6512
Corrientes, 10 de Noviembre de 2016

VISTO:

La solicitud de los vecinos del barrio de denominación popular “Paraje Perichon”.la necesidad de otorgar denominación legal; y,

CONSIDERANDO:

Que, dicho barrio se ubica al Nor-Este del casco céntrico la ciudad de Corrientes, limitando a su vez al Nor-Oeste con el Rio Paraná e Isla Meza, al Nor-Este con el acceso a Lazareto, al Sur-Oeste con el Aeropuerto Internacional Dr. Fernando Piragine Niveyro y el Corsodromo Nolo Alias, al Sur-Este y separado por Ruta Nacional N°12 con el Golf Club Corrientes y adjudicándose una superficie total de 645.67 hectáreas.

Que, a la fecha este nombramiento popular impuesto por los vecinos no posee reconocimiento ni denominación legal por medio de la Ordenanza y solamente es reconocido por acción de la costumbre.

Que, la falta de reconocimiento por la Ordenanza hace dificultoso el acceso a la prestación tanto de los servicios municipales como de empresas de prestación de servicios de energía eléctrica, agua (redes cloacales y agua potable), entre otros y los cuales son indispensables para el desarrollo íntegro de la vida humana.

Que, es importante establecer una normativa que no solamente está orientada a brindar nombre legal y facilitar la prestación de servicios, sino que también nutra de inclusión a los vecinos más alejados del casco céntrico de la Ciudad de Corrientes brindando respuestas reales y efectivas a las preocupaciones que acontecen a los mismos.

Que, dentro de las atribuciones del Honorable Concejo Deliberante se establece en el Art.29 inc.32) de la Carta Orgánica Municipal; “dictar normas sobre planificación urbana y el Código de Edificación”.

POR ELLO

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

ART.-1º: DENOMINAR con el nombre de “barrio Paraje Perichon”, al paraje que se encuentra ubicado al Nor-Este del casco céntrico la ciudad de Corrientes, limitando a su vez al Nor-Oeste con el Rio Paraná e Isla Meza, al Nor-Este con el acceso a Lazareto, al Sur-Oeste con el Aeropuerto Internacional Dr. Fernando Piragine Niveyro y el Corsodromo Nolo Alias, al Sur-Este y separado por Ruta Nacional N°12 con el Golf Club Corrientes. Conforme con mapa que figura en Anexo I.

ART.-2º: La presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Consejo Deliberante.

ART.-3º: REMITIR la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

ART.-4º: REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.

DADO EN EL RECINTODEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

**DR. JOSE ANGEL SALINAS
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES**

**RICARDO JUAN BURELLA
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES**

VISTO: LA ORDENANZA N°6512 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONSEJO DELIBERANTE EL 10-11-2016.

Y PROMULGADA: POR RESOLUCION N°2735 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 22-11-2016.

POR LO TANTO: CUMPLASE.

DR. JOSE ANGEL SALINAS
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES

RICARDO JUAN BURELLA
SECRETARIO
HONORABLE CONSEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES

RESOLUCIÓN N°2735
Corrientes, 22 de Noviembre de 2016

VISTO:

El Expediente N°193-C-2016 y la Ordenanza N°6512, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 10 de Noviembre de 2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, la citada Ordenanza determina con el nombre de “Barrio Paraje Perichón” al paraje que se encuentra ubicado al Nor-Este del casco céntrico de la Ciudad de Corrientes, conforme al mapa que figura en el anexo I de la misma

Que, ante la solicitud y necesidad de los vecinos es de importancia establecer una normativa no solamente orientada a brindar nombre legal y facilitar la presentación de servicios, sino que también nutra de inclusión a los vecinos más alejados del casco céntrico de esta Ciudad, brindando respuestas reales y efectivas a las preocupaciones que acontecen los mismos.

Que, a fojas 22, obra intervención la Secretaria de Coordinación General, sin objeciones que formular al respecto, indica que se proceda al dictado de la Resolución de Promulgación de la Ordenanza tramitada en estos obrados.

Que, en virtud de los fundamentos esgrimidos y en uso de las facultades conferidas, el Departamento Ejecutivo Municipal, procede a dictar el presente acto administrativo.

POR ELLO,
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:

Artículo 1: Promúlgase, la Ordenanza N° 6512 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 10 de Noviembre de 2016.

Artículo 2: La presente Resolución será refrendada por la señora Secretaria de Coordinación General de la Municipalidad.

Artículo 3: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

ROBERTO FABIÁN RÍOS
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad
De Corrientes

IRMA DEL ROSARIO PACAYUT
Secretaria de Coordinación
General
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

ORDENANZA N° 6514
Corrientes, 10 de Noviembre de 2016

VISTO:

Rendir un justo y merecido reconocimiento a Doña “PERPETUA MARIA LLANO de RODRIGUEZ”, como Primera Mujer Diputada Provincial por el Partido Peronista (1952-1955), fallecida el 14 de enero de 2016 a los 98 años, y;

CONSIDERANDO:

Que, en las elecciones de 1951 las boletas tuvieron una importante novedad en todo el país: la presencia de mujeres en las grillas. En la provincia fueron nueve las que lograron acceder a cargos electivos por primera vez.

Que, se trata de la Senadora Nacional Elena Di Girolano, las diputadas Judith Elida Acuña y Angélica Esperanza Dacunda, las Senadoras Provinciales Juana Lucrecia Bustinduy, María Estela de Francesco Baez y María Teresa Rolón; y las diputadas provinciales Antonia Leonor Ayala, María Perpetua Llano y Emilia Etelvina Rizzo. Todas ellas fueron dirigentes del Partido Peronista Femenino.

Que, Doña Perpetua Llano de Rodríguez, nació en Corrientes el 7 de marzo de 1917, en el Barrio Cambá Cuá, donde hoy está emplazado el Hotel de Turismo.

Que, se afilió al Partido Justicialista en el año 1947; con las vicisitudes de una mujer simple y llena de optimismo brindó junto al pueblo correntino esperanza y solidaridad.

Que, a principios de marzo de 1951 el periódico 4 de junio de Paso de los Libres, así titulaba una de sus notas: “La mujer correntina esta lista para votar a Perón”. En ella se hacía referencia al nivel de organización que había alcanzado el Partido Peronista Femenino (PPF) de Corrientes, destacando el papel que habían cumplido en dicho cometido tanto la delegada como las sub delegadas censistas: “El movimiento Femenino de Corrientes está organizado y es un ejemplo de disciplina y corrección, como así también de fervor hacia el sentimiento de la hora, cual es la reelección para un nuevo período del General Perón, para presidente de los argentinos.

Que, faltando pocos días para el vencimiento del plazo del empadronamiento femenino, en Julio de 1951, se manifestaba con resignación frente al hecho consumado de la obligatoriedad de la ley estableció el voto femenino y decía: “Es en medio de una intensa lucha de fondo entre los que colocan la modalidad femenina dentro de una plenitud cívica y los que piensan con profunda convicción que la mujer no debe ser sacada de sus funciones del hogar y de las funciones sociales que pertenecen al patrimonio de su naturaleza y misión maternal”.

Que, como trabajadora incansable, ferviente defensora de los derechos de la mujer, de fuertes ideales y convicciones, junto a Eloísa Chico de Arce y por sobretodo una madre ejemplar, conduciendo siempre por los caminos del trabajo, la moral, la ética y el respeto a los ideales, tanto a su propio hijo como a quienes se acercaban a ella, siempre con palabras sinceras y oportunas.

Que, ha sido un ejemplo para muchas mujeres y jóvenes, y reconocida por todos por su accionar noble, su fortaleza y su servicio constante en los cuales se basaban sus principios e ideales en los cuales estaba fuertemente convencida, y por los cuales trabajaba sin descanso.

Que, Doña Perpetua María Llano pudo acceder a través del primer voto femenino, el 11 de noviembre de 1951, a un cargo como diputada provincial. Juro su cargo como Diputada Provincial en Mayo de 1952. Luego en 1955 fue detenida por ser peronista.

Que, en una de las entrevistas que se le realizó a la compañera Eloísa Chico (2009), se refirió a algunas de las candidatas peronistas para las elecciones de 1951, quienes eran, en su mayoría, maestras o amas de casa. Elena Di Girolamo, candidata a senadora nacional “era una mercedaña hija del jefe de estación de Mercedes, que vivía en Buenos Aires y trabajaba con Evita”, Angélica Esperanza Dacunda de Blanco “era la Directora de una escuela en San Luis del Palmar, esposa de un senador provincial”, María Teresa Rolón, ama de casa de la ciudad de Goya de condición muy humilde pero que siempre estaba en todos los actos, hacía la propaganda y dirigía para que tiraran las bombas”; María Estela de Francesco Báez era la esposa del comisario de Santo Tomé “maestra, muy buena señora, callada y responsable”; María Perpetua Llano de Rodríguez, “esposa del comisario de la tercera sección rural, simpaticona, iba rancho por rancho para afiliarse a las mujeres”. Todas ellas fueran elegidas directamente por Eva Perón y su elección se manejó en el más absoluto secreto. Muchas de ellas, al no sentirse capacitadas para ocupar dicho lugar les preguntaban a Eva como iban a poder llevar adelante esa tarea:...”Señora como voy a ir yo, como voy a tratar leyes, si yo no se nada de eso” contó Eloísa Chico que le dijo a Eva una de las candidatas, a lo que Eva Perón le respondió:...”No me interesan las leyes, están los hombres para que saquen las leyes, yo quiero que ustedes en cada provincia trabajen por el pueblo y hagan todo lo posible por el pueblo”.

Que, las elecciones del 11 de noviembre de 1951 fueron exitosas para el peronismo correntino en general y para las mujeres en particular. La participación de la mujer fue muy importante, pues de un padrón de 138.770 mujeres, votó el 77,49% del total, un porcentaje un tanto mayor al de los varones que fue de 77,16 % de un padrón constituido por 141.783 inscriptos. También fue mayor la cantidad de mujeres que votaron por el peronismo en todo el país y lo mismo ocurrió en Corrientes (Fuente: Entrevista a Eloísa Chico de Arce. Corrientes, 2 de septiembre de 2009).

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ART.- 1º: RECTIFICAR el artículo 1º de la Ordenanza N° 6476 de fecha 18 de Agosto de 2016, la que quedara redactado de la siguiente manera: ART.- 1º: “IMPONER el nombre de PERPETUA MARIA LLANO de RODRIGUEZ a la calle N° 721, según lo indicado por la Dirección de Ordenamiento Urbano de la Subsecretaría Desarrollo Urbano de la Secretaría de Planeamiento Urbano.

ART.- 2º: LA presente Ordenanza será refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART.- 3º: REMITIR la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

ART.- 4º: REGISTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

Dr. JOSE ANGEL SALINAS

PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

RICARDO JUAN BURELLA
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

VISTO: LA ORDENANZA N° 6514 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 10-11-2016

Y PROMULGADA: POR RESOLUCIÓN N° 2733 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 2-11-2016.

POR LO TANTO: CÚMPLASE

RESOLUCIÓN N° 2733
Corrientes, 22 de Noviembre de 2016

VISTO:

El expediente N° 272-C-2016 y la Ordenanza N° 6514, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 10 de Noviembre de 2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, la citada Ordenanza rectifica el artículo 1° de la Ordenanza N° 6476 de fecha 18 de Agosto de 2016, por rendir un justo y merecido reconocimiento a Doña “Perpetua María Llano de Rodríguez” como Primera Mujer Diputada Provincial por el Partido Peronista, poniéndole dicho nombre a la calle N° 721.

Que, a fojas 40, obra intervención la secretaria de Coordinación General sin objeciones que formular al respecto, dando prosecución al trámite pertinente.

Que, en virtud de los fundamentos esgrimidos y en uso de las facultades conferidas, el departamento Ejecutivo Municipal, procede a dictar el presente acto administrativo.

POR ELLO,
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:

Artículo 1: Promúlgase, la Ordenanza N° 6514 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 10 de Noviembre de 2016.

Artículo 2: La presente resolución será refrendada por la Señora Secretaria de Coordinación General de la municipalidad.

Artículo 3: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

ROBERTO FABIÁN RÍOS
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad
De Corrientes

IRMA DEL ROSARIO PACAYUT
Secretaria de Coordinación
General

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Ordenanza N°6515

Corrientes, 10 de noviembre 2016

VISTO:

Lo dispuesto por la Ordenanza N°4492 Sancionada el 15 de noviembre de 2007 y Promulgada por Resolución del Departamento Ejecutivo N°3866 de fecha 26 de noviembre, y el Expediente 109-C-2013 y su agregado 349-P-2016;y

CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza N°4492 en su artículo 1° establece: “DESAFECTAR del Dominio Público Municipal el terreno inscripto como Reserva de Uso Público por Ordenanza N°3811,dominio:Tomo N°5-Folio N°967-Finca N°701-Libro N°8-Año 2003,Folio Real Matricula N°36335 E.M.E.,Partida Inmobiliaria A1-110026-1,ubicado sobre calle N°337 Manzana N°47-Seccion 14 del Catastro Municipal, barrio Mollina Punta, que consta de 26,29 m de frente y contra frente por 38,50 m de fondo y contrafondo,con una superficie de 1012,1650 m2”.

Que, el artículo 3° de la Ordenanza N°4492 dispone: “DONAR al Club Social Deportivo y Comunitario Leones de Molina Punta, personería jurídica N°055/05,el terreno descrito en el artículo 1°,con cargo a la construcción de un playón de polideportivo e instalaciones a fines”, fijándose el plazo para el cumplimiento del cargo en cinco (5) años y para el supuesto de incumplimiento del cargo establecido la Municipalidad puede retrotraer el dominio sin intervención judicial (artículo 4° Ordenanza N°4492).

Que, por el Expediente 109-C-2013 y su agregado 349-P-2016,la Comisión Directiva de la Pro- Capilla Santa Teresita del Niño Jesús perteneciente a la parroquia Nuestra Señora de San Nicolás del barrio Valencia Ex Molina Punta, junto a su párroco Pbro. Marcos Godoy, solicitan la cesión del terreno que se hubiera donado por la Ordenanza N°4492 ya en el año 2013,pedido que fuera reiterado en el mes de agosto de 2016.

Que, atento a la situación Descripta el Departamento Ejecutivo Municipal solicito la realización de un acta de constatación de la situación del terreno en cuestión, la que se llevó a cabo a través de la Escribanía Municipal el 17 de octubre del corriente año, dando cuenta que el inmueble ubicado sobre la calle proyectada N°337 Manzana 47,sección N°14 del Catastro Municipal se encuentra desocupado, no hay en el erigida construcción alguna, está libre de ocupantes y enseres, no se encuentra alambrado es decir que habiendo vencido con creces el plazo para el cumplimiento del cargo impuesto por el Artículo 3° de la Ordenanza N°4492 el Club Social Deportivo y Comunitario Leones de Molina Punta el mismo no se llevó a cabo, correspondiendo la retrocesión del dominio dejando sin efecto la donación efectuada.

Que, así mismo y en atención al requerimiento de la Comisión Directiva de la Pro-Capilla Santa Teresita del Niño Jesús se celebró un contrato de comodato con el Arzobispado de Corrientes para la edificación en el terreno referenciado supra de una capilla en honor a Santa Teresita del Niño Jesús hasta tanto se formalice la transferencia de dominio a favor de los comodatarios, el que se realizara a título de donación con cargo.

Que, es atribución del Honorable Consejo Deliberante la sanción de la presente en virtud de las disposiciones de la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO

**EL HONORABLE CONSEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

ART.-1°: DEJAR sin efecto el Artículo 1° de la Ordenanza N°4492 del 15 de noviembre de 2007,promulgada por Resolución del Departamento Ejecutivo N°3866 de fecha 26 de noviembre de 2007,por la cual se disponía la donación a favor de Club Social Deportivo y Comunitario Leones de Molina Punta, que consta de 26,29m

de frente y contra frente por 38,50m de fondo y contrafondo, con una superficie de 1012,1650m² por incumplimiento del cargo establecido en el artículo 3° de la misma y en atención a las razones expuestas en los considerandos.

ART.-2°: DESAFECTAR del dominio Público Municipal y AFECTAR al Dominio Público Privado el inmueble individualizado conforme Plano de Mensura 16.048 "U" como Reserva, ubicada en la Manzana N°34 del barrio Molina Punta, Manzana N°47 Sección N°14 del Catastro Municipal, ubicado sobre calle N°337, que consta de 26,29m de frente y contra frente por 38,50m de fondo y contra fondo constante de una SUPERFICIE TOTAL DE 1.012,16M², inscripto en el registro de la Propiedad Inmueble al Folio Real Matricula N°36.335, Departamento Capital; en el Registro de la Propiedad Municipal al tomo N°5, Folio N°967, Finca N°791, Libro 8, Año 2003; y en la Dirección General de Catastro bajo Adrema A1-110026-1, solicitando al REGISTRO DE LA PRORIEDAD INMUEBLE su toma de razón .

ART.-3°: DONAR al ARZOBISPADO DE CORRIENTES, el terreno descrito en el artículo 2°, CON EL CARGO de llevar a cabo la construcción de la Capilla Santa Teresita del Niño Jesus, dentro del plazo de cinco (5) años.

ART.-4°: POR ESCRIBANIA MUNICIPAL se realizaran los trámites tendientes a la inscripción de la presente Ordenanza de Desafectación y posterior otorgamiento de la escritura de Donación a favor del Arzobispado de Corrientes.

ART.-5°: La presente Ordenanza será refrendada por el Señor Secretario del Honorable Consejo Deliberante.

ART.-6°: REMITIR la presente al Departamento Ejecutivo para su promulgación.

ART.-7°: REGISTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

Dr. JOSE ANGEL SALINAS
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

RICARDO JUAN BURELLA
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

VISTO: LA ORDENANZA N° 6515 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 10-11-2016

Y PROMULGADA: POR RESOLUCIÓN N° 2733 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 22-11-2016.

POR LO TANTO: CÚMPLASE

Resolución N°2734
Corrientes, 22 de Noviembre de 2016

VISTO:

El expediente N° 109-C-2016 y la Ordenanza N° 6515, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 10 de Noviembre de 2016, y; Agregando N°349-P-2016 y;

CONSIDERANDO:

Que, la citada Ordenanza deja sin efecto el Artículo 1º) de la Ordenanza N°4492 del 15 de noviembre de 2007 promulgada por Resolución del Departamento Ejecutivo Municipal N°3866 por el cual se disponía La donación a favor del Club Social Deportivo y Comunitario Leones de Molina Punta.

Que, asimismo desafecta del Dominio Público Municipal y afecta al Dominio Privado el Inmueble individualizado conforme a Plano de Mensura 16.048 “U” como Reserva, ubicado en la Manzana N°34 del barrio Molina Punta, donándole al Arzobispado de Corrientes dicho terreno con el cargo de llevar a cabo la construcción de la Capilla Santa Teresita del Niño Jesús.

Que, a fojas 40, la Secretaria de Coordinación General indica que se proceda al dictado de la Resolución de Promulgación de la Ordenanza tramitada en estos obrados.

Que, en virtud de fundamentos esgrimidos y en uso de sus facultades conferidas, el Departamento Ejecutivo Municipal, procede a dictar el presente acto administrativo.

**POR ELLO,
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:**

Artículo 1: Promúlgase, la Ordenanza N° 6515 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 10 de Noviembre de 2016.

Artículo 2: La presente resolución será refrendada por la Señora Secretaria de Coordinación General de la municipalidad.

Artículo 3: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

**ROBERTO FABIÁN RÍOS
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad
De Corrientes**

**IRMA DEL ROSARIO PACAYUT
Secretaria de Coordinación
General
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
 Honorable Concejo Deliberante
 "SEAMOS LIBRES Y LO DEMAS NO IMPORTA NADA
 (J.F. DE SAN MARTÍN). AÑO 2016, BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA"

.3//

Corrientes, 10 NOV 2016

ORDENANZA N° 6512

ANEXO I



[Signature]
 RICARDO JUANYURELLA
 SECRETARIO
 Honorable Concejo Deliberante
 Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



[Signature]
 Dr. JOSE ANGEL SALINAS
 PRESIDENTE
 Honorable Concejo Deliberante
 Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES	
CONCEJO DELIBERANTE	
EMISOR	16 NOV. 2016
SALINAS	<i>[Signature]</i>